

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA

CMU/MAY
 254717
 19102



MINISTERIO DEL INTERIOR
 OFICINA DE PARTES
 25 MAR 2002
 TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

295015
 31 01 02

Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Bodegaje entre el Ministerio del Interior e "Inversiones Norte Sur Limitada", bajo el sistema de trato directo, como motivo de realización de las Elecciones Parlamentarias 2001.

RESOLUCION EXENTA N° 5.455

SANTIAGO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001
 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Dep. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub. Dep. nicip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	1.531.790.-
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	05-01-01-25-33-006
Deduc. Dto.	
08-03-2002	
s.j.f.	

Imp. VIDAL - Fono. 555 9162

VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto Ley N° 2.879, de 1979, cuyo texto definitivo fue fijado por el Artículo 84; de la Ley N° 18.482; en los Artículos 8 Bis y 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 175 Bis de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios; en la Ley N° 19.702, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2001 y considerando que el Ministerio del Interior, en cumplimiento de la labor informativa de los procesos electorales y los resultados de la votación de los referidos eventos que le ha impuesto la ley, labor que deberá ejecutar con ocasión de la realización de las Elecciones Parlamentarias 2001 en todo el territorio nacional, ha implementado una Red Computacional y de Comunicaciones de avanzada y moderna tecnología, la cual le permite recibir desde todas las Gobernaciones del país, la información sobre sus resultados, para su procesamiento y cotejo con la transmisión que también sobre dichos resultados le es comunicada desde todos los Locales de Votación, para su posterior presentación a la ciudadanía en general, para lo cual a través de su División de Informática, ha renovado gran parte de su equipamiento computacional mediante la adquisición de tecnología recientemente desarrollada para permitir mayores prestaciones de servicios y teniendo presente que en el curso de dicho proceso se ha evidenciado la insuficiencia de las instalaciones existentes dentro del Palacio de la Moneda para albergar y almacenar el equipamiento indicado y de las medidas de resguardo adoptadas por otras Unidades de esta Cartera para el almacenamiento de su equipamiento, haciéndose necesario contratar los correspondientes servicios de bodegaje en instalaciones externas destinadas a almacenar entre otros, en forma segura y asequible, elementos computacionales y dispositivos o componentes del equipamiento referido, la Superioridad de esta Cartera ha resuelto proceder a la contratación de los correspondientes servicios con la Empresa "Inversiones Norte Sur Limitada" bajo el sistema de trato directo atendiendo a la proximidad de la fecha de realización de las Elecciones Parlamentarias 2001 y a la existencia de Contratos de Bodegaje con la misma sociedad

DISTRIBUCION:

1. División Informática
2. División Jurídica (2)
3. División Económica
4. Interesado (Bernal del Mercado N° 1825, Estación Central)
5. Archivo

celebrados por diversas Unidades de este Ministerio, suscribiendo al efecto el acuerdo correspondiente, resulta necesario que dicho instrumento sea sancionado mediante la dictación del acto administrativo pertinente, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de Bodegaje suscrito con fecha 31 de Agosto de 2001, entre el Ministerio del Interior e "Inversiones Norte Sur Limitada", bajo el sistema de trato directo en atención a los motivos expuestos, en virtud del cual dicha Empresa prestará a esta Secretaría de Estado servicios de bodegaje que incluyen el suministro o provisión de una superficie de 100 mts² correspondiente a la bodega B3 del centro de Bodegas Integrales San Francisco de propiedad de "Inversiones Norte Sur Limitada", ubicado en calle Bernal del Mercado N° 1855, la cual será destinada al almacenamiento exclusivo de diverso equipamiento computacional perteneciente a la División Informática de esta Cartera, como también vigilancia mediante circuito cerrado de TV, presencia de guardias las 24 horas del día, acceso a las instalaciones indicadas controlado computacionalmente, sistema de alarma en los accesos, ductos para instalación de corriente trifásica y citófono conectado a al caseta de guardias y el uso eventual de una grúa horquilla de propiedad de "Inversiones Norte Sur Limitada", prestación que en caso de requerirse tendrá un costo adicional para este Ministerio, lo cual se ajustará a las modalidades, especificaciones, plazos, condiciones y características consignadas por las partes en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato que se aprueba.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del Contrato que se aprueba, por el período que se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2001, ascenderá a la suma mensual de UF 18.88.-, en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, cantidad que incluido el importe correspondiente al impuesto al valor agregado I.V.A., se pagará en los términos y condiciones estipuladas por las partes en la Cláusula Sexta del Contrato referido.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio deberá hacer pago oportuno de las cuentas de consumo de electricidad, agua potable, extracción de basura u otros servicios análogos y especiales, como asimismo, los gastos comunes que ascienden aproximadamente a un 10% del valor del servicio mensual.

Déjase expresamente establecido que en caso de que el Ministerio del Interior requiriera la utilización de la grúa horquilla citada en la Cláusula Cuarta de la presente contratación, deberá pagar adicionalmente a "Inversiones Norte Sur Limitada" la suma de UF 0,2.- incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, I.V.A. en su equivalente en moneda nacional el día de su pago efectivo, por cada media hora de uso.

El pago de las cantidades antes consignadas se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-25-33-006 "Gastos para Elecciones" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, en tanto que los pagos que se devenguen para los años venideros, se financiarán con cargo a los recursos que al efecto consulten las Leyes de Presupuestos correspondientes a dichos años.



ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas esenciales del Contrato que se aprueba son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Artículo 175 Bis de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios corresponde al Ministerio del Interior informar a la opinión pública del desarrollo y resultado de los actos de votación popular que se efectúan en el país, labor que le corresponderá ejecutar con motivo de la realización de las Elecciones Parlamentarias 2001 en el mes de Diciembre del año en curso.

En observancia de la referida labor informativa, así como en cumplimiento de sus fines propios, el Ministerio del Interior ha implementado una Red Computacional y de Comunicaciones a lo largo del todo el territorio nacional de avanzada y moderna tecnología, la cual le permite, por una parte y en lo que se refiere a los eventos electorales aludidos, recibir desde todas las Gobernaciones del país, la información sobre sus resultados, para su procesamiento y cotejo con la transmisión que también sobre dichos resultados le es comunicada desde todos los Locales de Votación, para su posterior presentación a la ciudadanía en general.

SEGUNDO: En el contexto antes referido y considerando que la Superioridad de este Ministerio a través de su División de Informática, ha efectuado la renovación de gran parte de su equipamiento computacional mediante la adquisición de tecnología recientemente desarrollada con el fin de ampliar la infraestructura computacional que soporta su Red Comunicacional para permitir mayores prestaciones de servicios, se ha evidenciado la insuficiencia de las instalaciones existentes dentro del Palacio de la Moneda para albergar y almacenar el equipamiento indicado y de las medidas de resguardo adoptadas por otras Unidades de esta Cartera para el almacenamiento de su equipamiento, requiriéndose imperiosamente contratar los correspondientes servicios de bodegaje en instalaciones externas destinadas a almacenar entre otros, en forma segura y asequible, elementos computacionales y dispositivos o componentes del equipamiento referido.

TERCERO: Solicitadas las cotizaciones correspondientes en consideración a la urgencia y características especiales que requiere el almacenamiento o bodegaje del equipamiento citado atendiendo a la proximidad de la fecha prevista para la realización de las Elecciones indicadas, a la existencia de Contratos de Servicios de Bodegaje vigentes celebrados por diversas Unidades de esta Secretaría de Estado para el depósito de mobiliario, equipamiento y documentación del Ministerio del Interior que no se encuentra actualmente en uso, con la sociedad "Inversiones Norte Sur Limitada", la Superioridad de esta Cartera ha resuelto contratar su ejecución bajo el sistema de trato directo con la citada sociedad, procediendo para su materialización a la suscripción del correspondiente acuerdo.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio, encomienda a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Inversiones Norte Sur Limitada", la prestación de servicios de bodegaje que incluyen el suministro o provisión de una superficie de 100 mts² correspondiente a la bodega B3 del centro de Bodegas Integrales San Francisco de propiedad de "Inversiones Norte Sur Limitada", ubicado en calle Bernal del Mercado N° 1855, la cual será destinada al almacenamiento exclusivo de diverso equipamiento



Computacional perteneciente a la División Informática de esta Cartera, como también vigilancia mediante circuito cerrado de TV, presencia de guardias las 24 horas del día, acceso a las instalaciones indicadas controlado computacionalmente, sistema de alarma en los accesos, ductos para instalación de corriente trifásica y citófono conectado a al caseta de guardias.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de bodegaje que se formaliza por el presente acto incluye el uso eventual de una grúa horquilla de propiedad de "Inversiones Norte Sur Limitada", prestación que en caso de requerirse tendrá un costo adicional para este Ministerio.

Las partes dejan constancia que el presente Contrato no incluye seguros, fletes, carga, descargas ni desinfecciones, siendo dichos gastos de cargo del Ministerio del Interior.

QUINTO: La prestación del servicio de bodegaje que se conviene por el presente instrumento se extenderá hasta el día 31 de Diciembre del presente año, entendiéndose tácita y automáticamente renovado hasta la misma fecha para los años venideros si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito y con una anticipación no inferior de 60 días contados desde sus respectivos vencimientos, su voluntad de poner término al Contrato o a sus eventuales prórrogas y siempre que los recursos necesarios para ello sean consultados en las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

SEXTO: El precio que el Ministerio deberá pagar a "Inversiones Norte Sur Limitada" por la prestación del servicio de bodegaje descrito ascenderá a la suma mensual de UF. 18,88.-, incluido I.V.A., en su equivalente en moneda nacional fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo. Dicha cifra será girada anticipadamente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa recepción y visación de la factura correspondiente por parte del Jefe de la División Informática del Ministerio del Interior.

Asimismo, el Ministerio obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda, las cuentas de consumo de electricidad, agua potable, extracción de basura u otros servicios análogos y especiales, como asimismo, los gastos comunes que ascienden aproximadamente a un 10% del valor del servicio mensual, debiendo exhibir a "Inversiones Norte Sur Limitada" los recibos cancelados de tales consumos y/o servicios, en las oportunidades en que ésta se los solicite, estando facultada la referida sociedad para suspender el suministro de los servicios indicados en caso de no pago de éstos.

Déjase expresamente establecido que en caso de que el Ministerio del Interior requiriera la utilización de la grúa horquilla citada en la Cláusula Cuarta de la presente contratación, deberá pagar adicionalmente a "Inversiones Norte Sur Limitada" la suma de UF 0,2.- incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, I.V.A. en su equivalente en moneda nacional el día de su pago efectivo, por cada media hora de uso.

Los pagos antes señalados, sólo serán cursados una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Contrato se encuentre totalmente tramitado.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en las Cláusulas precedentes,



Las partes dejan expresa constancia que "Inversiones Norte Sur Limitada" podrá poner término anticipado al presente Contrato de tal forma que podrá pedir la restitución inmediata de la propiedad cuyo suministro se encuentra incluido en la prestación de servicios convenida por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en caso de verificarse alguna de las situaciones siguientes:

- 1) Si el Ministerio incurriera en mora de 30 días en el pago de la renta mensual y/o de los gastos comunes o suministro de servicios correspondientes;
- 2) Si el Ministerio no da al inmueble suministrado el destino señalado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato;
- 3) Si el Ministerio cede o entrega del todo o parte la propiedad suministrada;
- 4) Si el Ministerio efectúa obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento de "Inversiones Norte Sur Limitada" o no la mantiene en buen estado de conservación;
- 5) Si el Ministerio no da cumplimiento al Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Bodegas San Francisco, documento que se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y
- 6) Si el Ministerio introduce en el inmueble materiales explosivos, inflamables o de mal olor.

OCTAVO: Las partes convienen expresamente que el Ministerio del Interior no podrá introducir mejoras en la bodega suministrada con ocasión de la ejecución del presente Contrato sin autorización de "Inversiones Norte Sur Limitada" y que todas las mejoras y reparaciones que introduzca en el inmueble quedarán a beneficio de la sociedad indicada y accederán a la propiedad al término del Contrato, sin cargo de restitución ni indemnización por parte de ésta a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado que se ha recibido.

NOVENO: El inmueble cuyo suministro se incluye en el presente Contrato se entrega en el estado en que se encuentra a esta fecha, el que es conocido y aceptado por el Ministerio del Interior. Del estado actual del inmueble y de los artefactos e instalaciones de que está dotado, se deja constancia por las partes en un inventario, que es suscrito en este acto y se entiende integrante e inseparable del presente Contrato, obligándose desde ya esta Cartera a mantener en normal estado de conservación las instalaciones sanitarias y eléctricas de la propiedad, debiendo repararlas o cambiarlas por su cuenta y responsabilidad y a hacer entrega de ella en forma inmediata al término del presente Contrato mediante su desocupación total y entrega de llaves, acordándose, asimismo, que "Inversiones Norte Sur Limitada" no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al Ministerio con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, o por cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO: En caso de producirse algún desperfecto en la bodega suministrada por el cual deba responder "Inversiones Norte Sur Limitada", el Ministerio dará aviso por escrito de inmediato para efectos de proceder a su reparación, acordándose por las partes que en caso de que la citada sociedad no tomara las medidas conducentes a solucionar el desperfecto ocurrido, el Ministerio podrá reparar dicho deterioro, descontando su pago acreditado mediante la factura o recibo correspondiente del pago mensual por la prestación de los servicios convenidos.



En todo caso, el Ministerio del Interior se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere el inmueble señalado durante la vigencia del presente Contrato que se deban a un hecho o culpa suya, incluyéndose los daños que pueda ocasionar alguno de sus transportistas o transportistas de terceros que presten servicios para esta Cartera con ocasión de la ejecución del servicio de bodegaje convenido.

DECIMOPRIMERO: El Ministerio podrá poner término anticipado a este Contrato, el que se entenderá resuelto de pleno derecho, administrativamente y sin forma de juicio, ante la eventualidad de ocurrir algunas de las situaciones que se señalan a continuación, para lo cual deberá dictar la resolución pertinente, previo aviso dirigido a "Inversiones Norte Sur Limitada" mediante carta certificada dirigida a su domicilio con 5 días de anticipación:

1. Disolución o insolvencia manifiesta de "Inversiones Norte Sur Limitada";
2. Hacer "Inversiones Norte Sur Limitada" una cesión o transferencia de este Contrato no expresamente autorizado por el Ministerio;
3. Incurrir "Inversiones Norte Sur Limitada" en cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contractuales contraídas, lo que será calificado por el Ministerio.

DECIMOSEGUNDO: Las partes dejan constancia que la recepción o despacho de mercadería podrá efectuarse de Lunes a Sábado entre las 07:00 y 20:00 horas. En caso de ser necesario, "Inversiones Norte Sur Limitada" podrá recibir o despachar bienes en horarios extraordinarios previo aviso dado por la División Informática del Ministerio del Interior y en conformidad a los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Bodegas Integrales San Francisco.

DECIMOTERCERO: El Ministerio hace entrega en este acto a "Inversiones Norte Sur Limitada", quien lo recibe a su satisfacción, el equivalente a una renta mensual, como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que de este Contrato emanan para ella, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble suministrado.

La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta al Ministerio al término del presente Contrato en igual cantidad de Unidades de Fomento, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente Contrato.

DECIMOCUARTO: Las partes dejan constancia que "Inversiones Norte Sur Limitada" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, parcial o total y a cualquier título de este Contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanen, en especial en lo que respecta al pago del precio que por las prestaciones convenidas corresponderá efectuar al Ministerio, sin el consentimiento previo y por escrito expedido por el Sr. Subsecretario del Interior, constituyendo como única excepción a ello el caso de fusión, absorción, incorporación o división de la Empresa, situación que de ocurrir determinará que las obligaciones contraídas deberán entenderse transferidas a su continuadora legal; aún cuando pueda subcontratar a otra Empresa o a profesionales especialistas para la ejecución del trabajo encomendado.

DECIMOQUINTO: Asimismo, las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza en lo que respecta a las cantidades que "Inversiones Norte Sur Limitada" adeudare a sus trabajadores, a otras Empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad, el pago de remuneraciones, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne al personal que por su cuenta ejecute las labores objeto de la presente contratación.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La representación por la que comparece don Arnaldo Furman Levy por "Inversiones Norte Sur Limitada", consta de la Escritura Pública de fecha 04 de Marzo de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas.

La representación con la que comparece don Jorge Correa Sutil por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 662, del Ministerio del Interior, de 28 de Junio de 2001, publicado en el D.O. de 28 de Septiembre de dicho año.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en este instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Arnaldo Furman Levy. P.p. "Inversiones Norte Sur Limitada". Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



JORGE CORREA SUTIL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte. a Ud.*

JULIO RUIZ FERNANDEZ
Jefe División de Gobierno Interior